

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) No. 2022-00100 en el cual la demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. contestó la demanda.- Sírvase resolver.-

Barranquilla Mayo 31 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Mayo Treintaiuno (31) del año dos mil veintidós (2022).

El Dr. RICARDO VELEZ OCHOA en su calidad de Apoderado General de la demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. presenta memorial remitido a este despacho, por medio del cual contesta la demanda.

El artículo 301 del C.G.P., prevé el modo especial de notificación denominado “notificación por conducta concluyente”, mediante la cual se presume que por la actividad desplegada por la parte, ésta conoce del contenido de determinada providencia, de acuerdo con lo que la citada disposición señala:

*“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal....”*

En el caso de autos, por haber contestado la demanda ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. es del caso reconocerle personería a su apoderado, así como es del caso aplicar lo dispuesto en el art. 301 CGP y tenerla por notificada por conducta concluyente, siempre y cuando la notificación no se hubiere surtido previamente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase al Dr. RICARDO VELEZ OCHOA, mayor e identificado con C.C. 79.470.042 y TP. 67.706 del C.S.J. como Apoderado General de la demandada Compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.-
- 2) Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., del auto admisorio de la demanda de fecha Mayo 3 de 2021, siempre y cuando la notificación no se haya surtido previamente..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00100 Verbal

Olr